



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2018-MDEA

El Agustino, 06 de setiembre de 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2018.

VISTO: El Informe N°0119-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal respecto a la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de El Agustino, de acuerdo a la solicitud y recomendaciones de los Informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano (Informe N°297-2018-GDHU-MDEA), al informe remitido por la Unidad de Promoción de la Salud (Informe N°143-2018/UPS-GDHU-MDEA), al Memorándum remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica (Memorándum N°105-2018-GAJ/MDEA), al informe remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N°176-2018/GPLAN-MDEA), al Memorándum remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (Memorándum N°953-2018-GAF-MDEA) y, el Oficio N°1642 DG-2018/DMGS N°924-DIRIS-LE/MINSA, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y la Municipalidad Distrital de El Agustino”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Richard Robert Soria Fuerte la suscripción del convenio aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Unidad de Promoción de la Salud y, demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

DORA GORDYS GUTIERREZ GAMARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE